



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0799-2010/UNT

Trujillo, Diciembre 21 de 2010

Visto el Expediente N° 2258-35C, con un total de 19 folios, promovido por el Director Gerente del Centro de Análisis e Investigación – ESCALABS e.i.r.l., sobre aprobación de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Oficio N° 444-2010/R-UNT, del Despacho Rectoral, el Director Gerente del Centro de Análisis e Investigación – ESCALABS e.i.r.l., mediante Carta s/n de fecha 14.06.2010, eleva la propuesta de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado con vuestra entidad, para su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, dicho Convenio tiene por finalidad asumir el compromiso bilateral para la cooperación en la formación académica, la investigación y las actividades de proyección social o extensión universitaria, en forma recíproca;

Que, el Jefe Administrativo de la Oficina de Intercambio Académico, mediante el Informe N° 082-2010-OIA/JAdm., opina que es factible la suscripción de dicho Convenio por considerarse que reúne las formalidades necesarias para su oficialización y conllevaría a desarrollar actividades con el fin de coadyuvar el logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones y los fines contemplados en el Art. 8° del Estatuto Institucional vigente;

Que, mediante Informe Legal N°1297-2010-OAJ/UNT, el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, opina por la procedencia del Convenio, puesto que refleja los fines propios de la Universidad y las funciones del Sistema Académico, los mismos que se encuentran contemplados en los incisos d), f), g) y j) del Art. 8° del Estatuto institucional;

Que, con Oficio N°317-2010-OIA, el Jefe de la Oficina de Intercambio Académico, opina favorable la suscripción del presente Convenio, designando al mismo tiempo a la Mg. Rosa Gutiérrez de Alarcón, Jefe de la Oficina de Intercambio Académico, como Coordinadora responsable por parte de la UNT, quien deberá informar sobre los avances realizados durante la vigencia del Convenio;

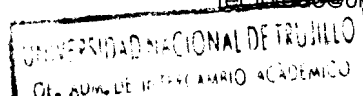
Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 14.12.2010, entre otros, acordó lo que va en la parte resolutive de la presente resolución;

Estando a lo expuesto y, en uso a las atribuciones conferidas al Señor Rector, en virtud de lo dispuesto en el Art. 33° de la Ley 23733, concordante con el inciso c) del Art. 178° del Estatuto Institucional;

SE RESUELVE:

- 1°) **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el Centro de Análisis e Investigación – ESCALABS; y de la otra la Universidad Nacional de Trujillo, que consta de once cláusulas, con una duración de dos años, a partir del día siguiente de su firma y, forma parte de la presente Resolución.

..//





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

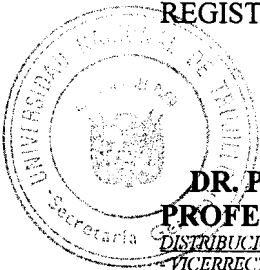
RECTORADO

..//

Página dos de la RCU N° 0799-2010/UNT

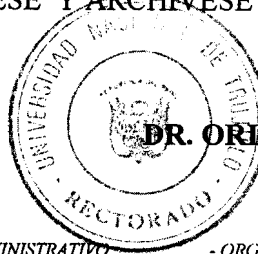
- 2º) **DESIGNAR** a la **MG. ROSA D. GUTIERREZ DE ALARCON**, Jefa de la Oficina de Intercambio Académico, como Coordinadora responsable del referido Convenio, pro parte del Universidad Nacional de Trujillo – UNT, para informar a la Oficina de Intercambio Académico sobre los Avances del mismo, a fin de evaluar su renovación o término. Asimismo, tendrá la responsabilidad de la custodia de la documentación sustentatoria del Convenio y la entrega de la misma ante los requerimientos del Organo de Control Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



DR. PEDRO LUIS LAVALLE DIOS
PROFESOR SECRETARIO GENERAL (e)

- DISTRIBUCION**
- VICERRECTOR ACADEMICO
 - CENT. COMPUTO
 - OAJ
 - FACULTAD DE MEDICINA
 - FACULTAD DE ENFERMERIA
 - MCC.



DR. ORLANDO VELASQUEZ BENITES
RECTOR

- VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
- ARCHIVO (2)
- OF. INTERCAMBIO ACADEMICO
- FACULTAD FARMACIA
- FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

- ORG. CONTROL INSTITUCIONAL
- ESCALABS
- MG. ROSA GUTIERREZ DE ALARCON
- FAC. CIENCIAS BIOLÓGICAS
- GERENCIA DE RECURSOS

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y ~~deberes~~
Trujillo,

23 DIC 2010



Mg. Ysabel Risco Luján
Jefe de la Oficina Administrativa de
Secretaría General



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO Independencia N° 389 – Apartado 315 – Teléfono (044) 205513 – Telefax (044) 256629

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ANALISIS, INVESTIGACIÓN ESCALABS Y LA UNVIERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Conste por el presente documento, el Convenio marco de cooperación Interinstitucional que suscribe de una parte **EL CENTRO DE ANALISIS E INVESTIGACIÓN ESCALABS**, en adelante EL CENTRO con R.U.C. N° 20396499691, debidamente representada por su Director Gerente, el señor HERMES MARIO ESCALANTE AÑORGA con DNI 17917143, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi N° 334-Trujillo, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**, en adelante LA UNIVERSIDAD, con R.U.C N° 20172557628, con domicilio legal en el Jirón Independencia N° 389-Trujillo, debidamente representado por su Rector Dr. Orlando Velásquez Benites, identificado con DNI N° 17932948, en los siguientes términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CENTRO, es una empresa privada que presta servicios de análisis clínicos a los pobladores de Trujillo y el Norte del Perú, contando para tal fin con la certificación a la calidad ISO 9001:2000 y recertificada recientemente con la versión de la norma 2008. Además desarrolla actividades de investigación científica y tecnológica, habiendo desarrollado varios trabajos de investigación en forma de tesis, tanto de pre grado, como de post grado con los alumnos de la Universidad Nacional de Trujillo, así como, el desarrollo tecnológico de kits de diagnósticos para enfermedades parasitarias que son utilizados a nivel nacional. Igualmente desarrolla actividades de proyección social y cursos de extensión y capacitación para profesionales de Ciencias Biológicas y otros profesionales de la salud.



LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que funciona con autonomía que concede la Constitución y la Ley para el cumplimiento de sus fines. Es un Centro de Educación Superior, dedicado a la enseñanza - aprendizaje, la investigación, la extensión y la proyección social, cuyas actividades se integran curricularmente para servir mejor a la sociedad. Para cumplir con sus actividades académicas y de formación profesional dispone de las 12 Facultades, con su Escuela de postgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico, estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas a fin de ejecutar conjuntamente acciones de beneficio mutuo y del país.

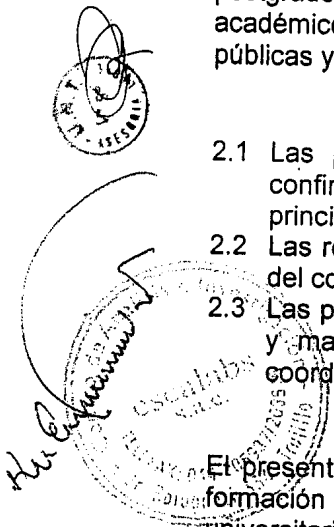
SEGUNDA: PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO

- 2.1 Las partes suscriben el presente convenio en mérito a su buena fe y común intención confirmando su decisión en que todas las acciones que motive este convenio tengan presente el principio de reciprocidad entre los firmantes.
- 2.2 Las relaciones de las partes son de cooperación mutua a fin de lograr la buena marcha y éxito del convenio
- 2.3 Las partes intercambiarán regularmente información acerca de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración. Establecerán además vínculos especiales para coordinar y llevar adelante actividades conjuntas.

TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad asumir el compromiso bilateral para la cooperación en la formación académica, la investigación y las actividades de proyección social o extensión universitaria, en forma reciproca en las líneas siguientes:

1. Realización de programas o proyectos de investigación de interés local, regional y nacional.
2. Desarrollo de actividades de entrenamiento a nivel de prácticas, pasantías y residentes.
3. Desarrollo de actividades de capacitación a través de diplomados y segundas especialidades.
4. Realización de eventos científicos y actividades de proyección social o extensión universitaria





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO Independencia N° 389 – Apartado 315 – Teléfono (044) 205513 – Telefax (044) 256629

5. Desarrollo de actividades relacionadas con la certificación profesión y acreditación universitaria
6. Desarrollo de actividades institucionales con la cooperación de profesores o especialistas
7. Realización de actividades culturales, artísticas y sociales de interés de ambas instituciones

CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

La responsabilidad y compromisos de cada una de las artes serán detallados en los respectivos Convenios Específicos que suscribirán en mérito a la Vigencia del Convenio Marco.

QUINTA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

5.1 VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes, para cuyo efecto celebran el documento que corresponda.

Así mismo, éste convenio puede ser resuelto a solicitud de cualquiera de las partes, expresada por escrito o con quince (15) días calendario de anticipación, Para tal efecto, los otorgantes señalan como sus domicilios, los indicados en las parte introductoria del presente convenio.

5.2 MODIFICACION

Las partes podarán por mutuo acuerdo modificar el contenido del presente convenio, con tal objeto, cualquiera de ellas pondrá en conocimiento de la otra por escrito tal intención, detallando su propuesta de modificación, Las partes que reciben la referida propuesta deberán manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de diez (10) días calendario, computado desde el día hábil siguiente de recibida la comunicación.

SEXTA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACION

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información que se transfiera de una hacia otra y no proporcionar, divulgar o comunicar por ningún medio mecánico, electrónico u otro, la información a terceros; haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma.

SETIMA: ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA: DE LA REGULACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se suscribe al amparo de lo establecido en los artículos 46° y los siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y en lo previsto en el presente instrumento.

NOVENA: DEL DOMICILIO Y COMPETENCIA VOLUNTARIA

Las partes señalan como domicilio el indicado en la introducción del presente convenio, por lo que, se tendrán como válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a los mismos, que se deriven de la Ejecución del Convenio.

DECIMO: SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las partes se comprometen a resolver de manera cordial y consensual, toda controversia o diferencia que surjas sobre la interpretación o la aplicación de los términos del convenio, a fin de superar las mismas en el más corto plazo procurado para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.

A tal efecto, las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los coordinadores designados, Los puntos de controversia serán resueltos en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de comunicación formal de la controversia involucrada.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO Independencia N° 389 – Apartado 315 – Teléfono (044) 205513 – Telefax (044) 256629

DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

11.1 DE LA COORDINACION Y DESARROLLO

La Coordinación, desarrollo y monitoreo del presente Convenio Marco estará a cargo de los siguientes representantes:

- Por el Centro de Análisis e Investigación Escalabs, el Jefe de Recursos Humanos
- Por la Universidad Nacional de Trujillo, el Jefe de la Oficina de Intercambio Académico.

11.2. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades, proyectos y programas que se ejecuten en el contexto del presente convenio serán materia de convenios específicos.

11.3. DE LA INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra de buena fe, por lo tanto, cualquier situación de discrepancias que pudieran producirse con motivo de la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas en trato directo y por la vía de conciliación.

11.4. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y LA JURISDICCIÓN

- Las partes están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios irrogados como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.
- Son causales de resolución del Convenio:
 - Por acuerdo entre las partes
 - Por incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de una o de todas las cláusulas del presente convenio
 - Que una de las partes no respeten o, en su caso, no ejecute o viole los compromisos asumidos en este convenio.
- La decisión de una de las personas de resolver el Convenio surte sus efectos cuando sea comunicada a la otra parte con un plazo no menor de 320 días hábiles y a través de un documento escrito firmado por el respectivo titular de la institución.
- En la eventualidad de resolución del Convenio, las partes continuarán siendo propiedad de los bienes adquiridos con sus propios fondos o presupuesto, o de su capacidad instalada que al momento de la resolución esté utilizando en la ejecución del presente Convenio Marco.
- La Resolución total o parcial de Convenio Marco o de los convenios Específicos que se deriven de aquel compromete a las partes a culminar los estudios, proyectos, programas o actividades que estuviesen vigente o en ejecución.

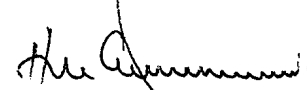
11.5 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Lo que previsto en este convenio, será solucionado por acuerdo de ambas partes y se incluirán en adendas.
- El presente convenio puede ser modificado de mutuo acuerdo, sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la Adenda respectiva que se realizará por escrito y con el mismo nivel de aprobación.
- Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento, En caso de variación de los mismos, ello se deberá comunicar por escrito.

Estando conformes las partes respecto al contenido y redacción del presente convenio, los suscriben en dos originales de igual valor y tenor, en la ciudad de Trujillo, a los 09 días del mes de Noviembre del año 2010.




Dr. Orlando Velásquez Benites
Rector
Universidad Nacional de Trujillo


Sr. Hermes Mario Escalante Anorga
Director Gerente
Centro de Análisis e Investigación
FSCALABS

